

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR, EL ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, ASISTIDO POR EL ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, SECRETARIO DE FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, EL ING. JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ, ASISTIDO POR EL DR. LUIS EFRÉN RÍOS VEGA, DIRECTOR GENERAL DE LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UAdeC” y “LA ACADEMIA IDH”, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

- I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara a través de su representante, que:
- I.1. El Estado de Coahuila de Zaragoza es una Entidad que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - I.2. El Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, es el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, y cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido por los artículos 75 y 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 2, 5 y 9 apartado B fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - I.3. Los Secretarios de Estado que asisten al Titular del Ejecutivo, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18 fracciones I y II, 19 fracción XX, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - I.4. Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Palacio de Gobierno, Hidalgo y Juárez s/n, Zona Centro, C.P. 25000, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- II. “LA UAdeC” declara a través de su representante, que:
- II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Coahuila, es un organismo público descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente

acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.

- II.2. La representación legal de esta Universidad recae en su Rector, Ing. Salvador Hernández Vélez, quién se encuentra plena y legalmente facultado para celebrar el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 16° de su Ley Orgánica y 56° de su Estatuto Universitario y tiene facultades para suscribir el presente Convenio; quien cuenta con nombramiento de Rector para el período 2018-2021, otorgado en fecha 19 de febrero de 2018, por el Consejo Universitario en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.
- II.3. Su registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446.
- II.4. Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en el edificio de Rectoría, ubicado en el Boulevard Venustiano Carranza y calle Salvador González Lobo s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- II.5. En virtud del acuerdo del Honorable Consejo Universitario de fecha 04 de febrero de 2016, se creó el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la "LA UAdeC", como centro especializado en la materia, denominado "Academia IDH", que tiene como objetivo la investigación, estudio, docencia, capacitación y difusión de los derechos humanos conforme a su Ley y demás disposiciones universitarias, así como contribuir a la concepción, implementación y seguimiento de soluciones de los problemas cotidianos de la comunidad coahuilense e internacional.
- II.6. El actual Director General de la Academia Interamericana de Derechos Humanos es el Dr. Luis Efrén Ríos Vega, quien desempeña su cargo a partir del día 05 de febrero de 2016.
- III. "LAS PARTES" declaran que:
 - III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.
 - III.2. Convienen en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.
 - III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente Convenio General de Colaboración.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente Convenio General de Colaboración, consiste en establecer, fortalecer, desde el ámbito universitario,

la investigación, difusión y protección de los derechos humanos en el Estado mexicano conforme al artículo 1° de la Constitución General de la República, así como desarrollar diferentes proyectos de investigación, seminarios, conferencias, docencia y, en general, de cualquier otra actividad que investigue, promueva o defienda la cultura de los derechos humanos en la región interamericana.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" se comprometen con las siguientes actividades y estrategias:

- a) Organizar proyectos conjuntos relacionados con el desarrollo, fomento, difusión, análisis, estudios e investigaciones en materia de protección de derechos humanos;
- b) Elaborar un Plan Estatal de Derechos Humanos, así como la creación de grupos de trabajo para dar seguimiento a la implementación y desarrollo del mismo con particular atención a género, desaparecidos y defensores de derechos humanos y periodistas;
- c) Colaborar y participar en los programas de posgrado impartidos por "LA ACADEMIA IDH";
- d) Desarrollar programas de capacitación en relación con los temas de derechos humanos;
- e) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por alguna de "LAS PARTES" o, de manera indistinta, en los casos que así lo ameriten; y
- f) Favorecer, en términos técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, que fortalezcan el cumplimiento de las tareas de formación y difusión de la cultura de derechos humanos.

TERCERA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para el cumplimiento del presente Convenio, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental en el diseño, formulación y desarrollo de los proyectos conjuntos como la elaboración de una Plan Estatal de Derechos Humanos, así como la creación de grupos de trabajo para dar seguimiento a la implementación y desarrollo del mismo, con particular atención a género, desaparecidos y defensores de derechos humanos y periodistas;
- b) Colaborar en los programas de posgrado que impartirá "LA UAdeC" a través de "LA ACADEMIA IDH".
- c) Proporcionar, conforme a los proyectos y actividades autorizadas, la información y el material necesario para llevar a cabo las actividades de investigación, protección y difusión de derechos humanos;

- d) Expedir las constancias respectivas a quienes hayan participado en los cursos de capacitación;
- e) Coadyuvar en la reproducción del material generado derivado las actividades del objeto del presente instrumento organizados por "LA ACADEMIA IDH";
- f) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con "LA UAdeC" y "LA ACADEMIA IDH"; y
- g) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

CUARTA. "LA UAdeC", a través de "LA ACADEMIA IDH", se compromete a coadyuvar en el cumplimiento del presente Convenio, mediante el desarrollo de las acciones siguientes:

- a) Apoyar en la elaboración del Plan Estatal de Derechos Humanos, con la finalidad de protección y fomento en materia de derechos humanos con particular atención a género, desaparecidos y periodistas, a través de la gestión documental en la ciudadanía en general y en el personal que labora en "EL GOBIERNO DEL ESTADO";
- b) Coadyuvar en la creación e implementación de grupos de trabajo para desarrollar la agenda de los derechos humanos.
- c) Participar en la elaboración de informes de trabajo sobre problemáticas específicas en materia de derechos humanos, así como elaborar y/o participar en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas con perspectiva de derechos humanos.
- d) Promover y difundir entre su personal, los eventos que sean organizados de manera conjunta con "EL GOBIERNO DEL ESTADO";
- e) Impulsar la distribución de los materiales sobre derechos humanos entre la población en general;
- f) Gestionar el préstamo de instalaciones adecuadas para la realización de actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio;
- g) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio; y
- h) Fomentar una cultura de derechos humanos en las acciones y desempeño de funciones de "LA UAdeC".

QUINTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS. El presente Convenio no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre "LAS PARTES". Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, serán establecidas, para cada caso en particular, a través de Anexos y/o los Convenios Específicos a que hace referencia la cláusula SEXTA de este Convenio.



SEXTA. INSTRUMENTACIÓN. Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales una vez suscritos por las instancias competentes para ello, pasarán a formar parte integrante de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los Convenios Específicos de Colaboración, a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para "LAS PARTES" tanto en derechos como en obligaciones. A saber:

- a) Objetivos y actividades a realizar o ejecutar;
- b) Compromisos de las partes;
- c) Presupuesto disponible y fuentes de financiamiento;
- d) Personal designado, instalaciones y equipo a utilizar;
- e) Calendario de trabajo y mecanismos de evaluación; y
- f) En general, todo aquello que resulte necesario para determinar con exactitud los fines y alcances aprobados por las partes en cada uno de dichos convenios.

OCTAVA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración que consideren necesario instrumentar, serán determinados en el seno del Comité de Seguimiento que para el efecto se constituya, el cual se integrará por dos personas, un representante por cada una de ellas. Éste tendrá por objeto:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de "LAS PARTES", el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité de Seguimiento.
- b) Coordinar la elaboración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la cláusula SEXTA, apoyándose en los grupos y/o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contar con previa autorización de las partes que participarán en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen "LAS PARTES", sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

NOVENA. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el Comité de Seguimiento que se señala en la cláusula inmediata anterior, estará conformado por los siguientes representantes:

- a) Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: El Titular de la Unidad de Derechos Humanos del Ejecutivo.
- b) Por **"LA UAdeC"**: El Dr. Luis Efrén Ríos Vega, Director General de **"LA ACADEMIA IDH"**. Quien deberá trimestralmente rendir un informe detallado a la Rectoría de **"LA UAdeC"** con la finalidad de corroborar la buena marcha del presente instrumento jurídico.

Cada integrante del Comité de Seguimiento podrá designar un suplente que deberá ser servidor público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previo acuerdo, las cuales serán notificadas por escrito en el domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** designe para tal efecto o, en su caso, a través de los medios electrónicos disponibles, convocatoria que deberá realizarse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de **"LAS PARTES"**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio General de Colaboración. Asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

DÉCIMA. APOYOS. "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente, en la medida de sus posibilidades, los elementos necesarios para la realización de los Convenios Específicos de Colaboración en los términos establecidos en los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. APORTACIONES. Las aportaciones que se deriven de los Convenios Específicos, se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable en la materia y estarán determinados por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales conforme lo acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal o alumnado designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que interviene en este Convenio General de Colaboración, tienen medios

propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. Este instrumento estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de “LAS PARTES”, a través del Comité de Seguimiento podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello haga, con tres meses de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LA UAdeC”, “LA ACADEMIA IDH” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberán realizarse mediante escrito por conducto de las personas que integran el Comité de Seguimiento designadas en la Cláusula NOVENA del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado y/o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a las otras partes con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones y/o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA OCTAVA. PARTICIPACIÓN. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “LAS PARTES”, mismas que no podrán actuar en nombre de “LA UAdeC”, ni viceversa, en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades de “LAS PARTES” que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de “LA UAdeC” y de “LA ACADEMIA IDH”, y viceversa, en aquellos actos en los que no exista consentimiento de “LAS PARTES”, así como la autorización respectiva de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que “LAS PARTES” únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. DATOS PERSONALES. En caso de que “LAS PARTES”, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio General de Colaboración; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente Convenio General de Colaboración; (vi) abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y, (vii) tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de “LAS PARTES”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. SEDE PERMANENTE DE “LA ACADEMIA IDH”. “LAS PARTES” ratifican su compromiso asumido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, del Convenio de Colaboración celebrado en fecha 05 de abril de 2017, de realizar las gestiones necesarias para que se construya la sede de “LA ACADEMIA IDH” en Ciudad Universitaria de “LA UAdeC”, ubicada en la Carretera a México Km. 13, Código Postal 25350, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, conforme al Proyecto Ejecutivo elaborado por el Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa que se anexa como parte de este Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, entregará a “LA UAdeC” las partidas económicas para la ejecución de su objeto. Para cada ejercicio fiscal, el Ejecutivo del Estado incluirá de manera irreductible en el presupuesto que se conviene para la Universidad Autónoma de Coahuila para cada año, la partida especial y adicional que le corresponda a “LA ACADEMIA IDH” para garantizar su organización y funcionamiento, conforme a la propuesta que realice el Director General previa a probación de la H. Comisión General Permanente de Hacienda y que autorice la Secretaría de Finanzas.

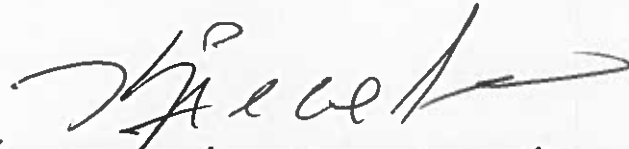
VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, como de los convenios específicos, pero en caso de presentarse alguna discrepancia

sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" procurarán resolver las diferencias a través del Comité de Seguimiento, de mutuo acuerdo. En caso contrario, "LAS PARTES" se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales con sede en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

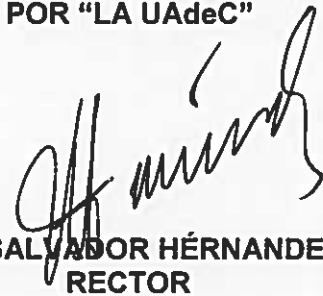
Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 07 días del mes de marzo de 2018.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

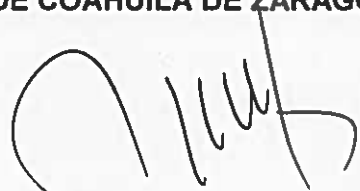
POR "LA UAdeC"



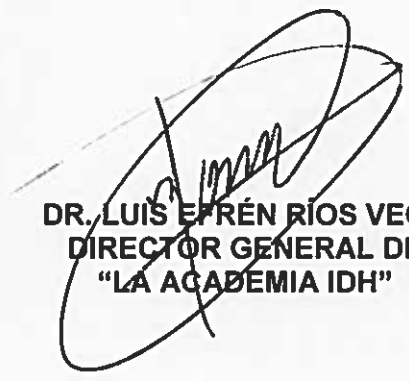
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ING. JESÚS SALVADOR HÉRNANDEZ VÉLEZ
RECTOR



ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. LUIS EFREN RÍOS VEGA
DIRECTOR GENERAL DE
"LA ACADEMIA IDH"



LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
SECRETARIO DE FINANZAS

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN FECHA 07 DE MARZO DE 2018.



Oficio No. CJ/1722/2018
Trámite: Revisión, impresión y rúbrica

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 06 de marzo de 2018.

Dr. Luis Efrén Ríos Vega
Director General de la Academia Interamericana de
Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila.
Presente.-

Por este medio, envío **revisado, impreso y rubricado** por la Consejería Jurídica en **dos (2) tantos originales**, el Convenio General de Colaboración, de fecha **07 de marzo de 2018**, que **celebran**, por una parte, el **Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**; y por la otra parte, la **Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC)**, que tiene por **objeto establecer y fortalecer** desde el ámbito universitario, la **investigación, difusión y protección de los derechos humanos** en el Estado mexicano conforme al **artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como **desarrollar diferentes proyectos de investigación, seminarios, conferencias, docencia** y, en general, de cualquier otra actividad que **investigue, promueva o defienda la cultura de los derechos humanos en la región interamericana**.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mis atenciones.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"
La Encargada de la Consejería Jurídica
del Gobierno del Estado


Dra. María del Carmen Galván Tello

C.c.p. Archivo.
RMB/RDNH

Palacio de Gobierno, 2do. Piso. Juárez y Zaragoza s/n,
Zona Centro, C.P. 25000. Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 411-8504, exts. 1004 y 1005
www.coahuila.gob.mx

**¡Fuerte,
Coahuila) es!**